

## C I R C U L A R No. 41

Xalapa de Enríquez, Ver., a 31 de Octubre de 2018.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES Y PENALES, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, DE LO FAMILIAR, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES, MENORES, Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente: - - - - -

“...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización de los nuevos domicilios de los siguientes Juzgados: Juzgado Mixto Municipal, Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Huatusco, Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Orizaba, Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Poza Rica y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Coatzacoalcos todos del Estado de Veracruz; siendo éstos los siguientes:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado Mixto Municipal.	Ciudad Judicial Huatusco.	Calle Sur Uno, Av. Nueve Poniente y Once Poniente, Col. Centro, C.P. 94100.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.		
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.		

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Orizaba.	Parcela No. 8, Ex hacienda Jalapilla, Col. Rincón Grande Sur, C.P. 94393.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Poza Rica.	Avenida Lázaro Cárdenas, No. 801, Col. Palma Sola, C.P. 93340.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Coatzacoalcos.	Carretera Antigua Coatzacoalcos- Minatitlán, Reserva Territorial "Duport Ostión".

### C O N S I D E R A N D O S:

-----I.- Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II.- Conforme a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III.- El traslado de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio, será los días: cinco de noviembre para los Juzgados Mixto Municipal, Mixto de Primera Instancia y de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Huatusco, doce de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Orizaba, trece de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Coatzacoalcos y diecinueve de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Poza Rica, todos del Estado de Veracruz, por lo que se declaran inhábiles, iniciando funciones al día siguiente.-----

-----IV.- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9, fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

### **A C U E R D O:**

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan los nuevos domicilios de los siguientes Juzgados: Juzgado Mixto Municipal, Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Huatusco, Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Orizaba, Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Poza Rica y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, todos del Estado de Veracruz; siendo éstos los siguientes:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado Mixto Municipal.	Ciudad Judicial Huatusco.	Calle Sur Uno, Av. Nueve Poniente y Once Poniente, Col. Centro, C.P. 94100.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.		
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.		
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Orizaba.	Parcela No. 8, Ex hacienda Jalapilla, Col. Rincón Grande Sur, C.P. 94393.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Poza Rica.	Avenida Lázaro Cárdenas, No. 801, Col. Palma Sola, C.P. 93340.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Coatzacoalcos.	Carretera Antigua Coatzacoalcos- Minatitlán, Reserva Territorial "Duport Ostión".

-----SEGUNDO.- El traslado de los expedientes y demás documentación, objetos y mobiliario a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio será los días: cinco de noviembre para los Juzgados Mixto Municipal, Mixto de Primera Instancia y de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Huatusco, doce de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Orizaba, trece de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Coatzacoalcos y diecinueve de noviembre para el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Poza Rica, todos del Estado de Veracruz, por lo que se declaran inhábiles, iniciando funciones al día siguiente.-----



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**TERCERO.**- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.- - - - -

-----**CUARTO.**- En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese en el periódico de mayor circulación de las ciudades de Huatusco, Orizaba, Poza Rica y Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

-----**QUINTO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-  
**CÚMPLASE... ””””**.- - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**XALAPA-EQUEZ., VER., A 31 DE OCTUBRE DE 2018**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO.**



**MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.**